



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022 - 00011 -00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES	NICOLAS ELIAS RIVERA BOLAÑO C.C. 8.505.921. y LUISA MERCEDES HERRERA GUZMAN C.C. 22.478.130.

INFORME SECRETARIAL Soledad, 15 de Marzo de 2022, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, para su estudio. Sírvase proveer

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, (15) DE Marzo de dos MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovida por los señores NICOLAS ELIAS RIVERA BOLAÑO C.C. 8.505.921, y LUISA MERCEDES HERRERA GUZMAN C.C. 22.478.130, celebrado el día 24 de diciembre de 2004, en la Parroquia San Roque, y registrada en la Notaria Tercera de Barranquilla, -Atlántico e identificado con Indicativo Serial 7876032.

SEGUNDO: Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

TERCERO: Téngase como pruebas documentales las allegadas al plenario.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderad judicial de los demandantes al Dr. HAROLD SALTARIN MUÑOZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

Mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 034 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ